

Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/11/2023-B-C
Denunciante: Pau
Sujeto Obligado: Fiscalía General del Estado
Ponente: M.F Alejandra Langarica Ruiz

Tepic, Nayarit, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

VISTOS, los autos del expediente **D/11/2023-B-C**, relativo a la denuncia interpuesta por **Pau**, en relación a la falta de publicación de la remuneración bruta y neta, por parte de la **Fiscalía General del Estado**, relativa a la fracción **VIII** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el veinte de enero del mismo año, por parte de **Pau**, quien denunció lo siguiente:

“...sujeto obligado omite la información, no está la del 4to trimestre y no están todos los agentes de la Fiscalía...” (Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El **veinte de enero de dos mil veintitrés**, dicha denuncia fue registrada con número **D/11/2023-B-C**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Fiscalía General del Estado**, para que rindiera su informe con justificación. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio presentado el **veintisiete de enero de la presente anualidad**, vía correo electrónico y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el treinta de enero del año en curso, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 08 a la 11 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

“...A la fecha en la que se rinde el presente informe, la carga de información correspondiente a la fracción VIII del artículo 33, con relación a la información relativa a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 por parte de la Unidad Administrativa responsable, en el caso particular la dirección General de Administración, se encuentra realizada en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia...” (Sic) (Foja 09 del expediente).

CUARTO. El **trece de febrero de dos mil veintitrés**, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

QUINTO. El **quince de febrero de la presente anualidad**, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 24 a la 28 del expediente).



Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia **D/11/2023-B-C**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. Pau, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: "...sujeto obligado omite la información, no está la del 4to trimestre y no están todos los agentes de la Fiscalía"

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SIXTO. ESTUDIO DE LAS CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO.

Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de sobreseimiento, sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, se advierte que se actualiza una causal de sobreseimiento establecida en el artículo 120, numeral

cuatro, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Ello es así, toda vez que, **Pau** denunció de la **Fiscalía General del Estado**, lo siguiente: *“sujeto obligado omite la información, no está la del 4to trimestre y no están todos los agentes de la Fiscalía.”*

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia la Fiscalía General del Estado, para que remitiera a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **Pau**; autoridad que fue rindió su informe.

Al respecto, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la citada Ley, que cita: “Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley y su Reglamento;

Por lo tanto, toda vez que mediante el estudio realizado por este Instituto de la resolución, determinó que la **fracción VIII**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia correspondiente a Información Común, si cuentan con la información publicada relativo a los periodos denunciados, por lo que, la **Fiscalía General del Estado**, sujeto obligado, cuenta con la información correspondiente al *primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós*, siendo estos los trimestres a publicar según Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Ahora bien, el artículo 27, menciona:

“Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”

Del mismo modo, el artículo 32, estipula: *“Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*

En ese contexto, para el caso que nos ocupa el artículo 33, **fracción VIII**, de la Ley de Transparencia, establece: *“La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones,*



NAYARIT



primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración”

Esto es, existe por disposición legal la obligación de los sujetos obligados a publicar la información enlistada en el artículo 33 y, en el caso, la información relativa a la remuneración de todos los servidores públicos de base y de confianza.

En complemento con lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, precisa la información que se deberá publicar:

“VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración”

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo: Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero



NAYARIT



- Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie*
- Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie*
- Criterio 21 Denominación de los ingresos*
- Criterio 22 Monto bruto de los ingresos*
- Criterio 23 Monto neto de los ingresos*
- Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 25 Periodicidad de los ingresos*
- Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación*
- Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación*
- Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación*
- Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación*
- Criterio 31 Denominación de las gratificaciones*
- Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones*
- Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones*
- Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones*
- Criterio 36 Denominación de las primas*
- Criterio 37 Monto bruto de las primas*
- Criterio 38 Monto neto de las primas*
- Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 40 Periodicidad de las primas*
- Criterio 41 Denominación de las comisiones*
- Criterio 42 Monto bruto de las comisiones*
- Criterio 43 Monto neto de las comisiones*
- Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 45 Periodicidad de las comisiones*
- Criterio 46 Denominación de las dietas*
- Criterio 47 Monto bruto de las dietas*
- Criterio 48 Monto neto de las dietas*
- Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 50 Periodicidad de las dietas*
- Criterio 51 Denominación de los bonos*
- Criterio 52 Monto bruto de los bonos*
- Criterio 53 Monto neto de los bonos*
- Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 55 Periodicidad de los bonos*
- Criterio 56 Denominación de los estímulos*
- Criterio 57 Monto bruto de los estímulos*
- Criterio 58 Monto neto de los estímulos*
- Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 60 Periodicidad de los estímulos*
- Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.*
- Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos*
- Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos*
- Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos*
- Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo: prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.*
- Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas*
- Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas*
- Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)*
- Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas*
- Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.*
- Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.*



NAYARIT



Criterio 73 Hipervínculo al/los tabuladores/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 74 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 77 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)

Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización.

En complemento con lo anterior, se tiene que observar lo estipulado en la fracción tres, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "*Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible*".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "*Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona...*"

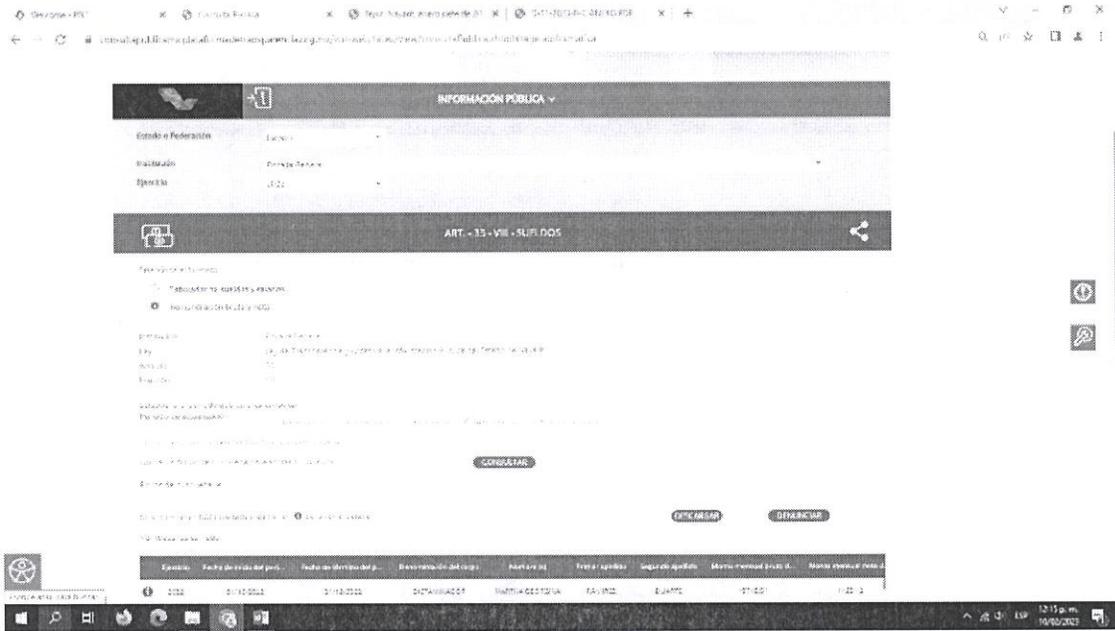
Por tanto, es posible concluir que, entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra el que toda persona pueda tener acceso a información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible, así como que los sujetos obligados deberán garantizar su publicación y atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Aunado a lo expuesto, se debe considerar que toda vez que el sujeto obligado demostró que en cuanto a la información relativa a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley, si cuenta con la publicación, tal y como se puede confrontar de las imágenes siguientes:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



CUARTO TRIMESTRE 2022



De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información de forma trimestral, sobre la información relacionada con la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, debiendo conservar publicada información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **mil cincuenta y dos** registros para el primer trimestre, **quinientos veintiocho** registros para el segundo trimestre, **quinientos dieciséis** registros para el tercer trimestre

y **quinientos veintidós** registros para el cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, periodos de tiempo que de conformidad que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, así como a la fecha en la que se efectúa la revisión, será materia del presente dictamen.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que esta cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo
22959805	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servidor
22959806	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servidor
22959807	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servidor
22959808	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servidor
22959809	2022	01/10/2022	31/12/2022	Servidor

INFORMACION_2693_063271 [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

Id	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones	Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					

INFORMACION_2693_063271 [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

Id	Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

INFORMACION_2693_200970 [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	26/01/2023	26/01/2023	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	26/01/2023	26/01/2023	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	26/01/2023	26/01/2023	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	26/01/2023	26/01/2023	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	26/01/2023	26/01/2023	



En este orden de ideas, es viable señalar que la **Fiscalía General del Estado** sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información, de conformidad con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Locales.

En consecuencia, por las razones vertidas en la presente resolución, procede determinar que la **Fiscalía General del Estado** tiene información publicada, atendiendo con ello, el motivo de inconformidad denunciado. Por lo que, con ello, quedó subsanado.

Por lo que, resulta aplicable lo estatuido en el artículo 120, numeral 4, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que estatuye:

“Artículo 120. La denuncia será sobreseída, en todo o en partes, cuando, una vez admitida, se actualicen los siguientes supuestos:

“4. Cuando se actualice un motivo diverso de sobreseimiento”

Por tanto, es de SOBRESEERSE la presente denuncia en virtud de que el sujeto obligado **Fiscalía General del Estado** tiene información publicada, motivo de inconformidad del denunciante.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Fiscalía General del Estado**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada.

SEGUNDO. Se confirma el **CUMPLIMIENTO** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **SOBRESEE** la presente denuncia, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, por los razonamientos jurídicos vertidos.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente la segunda de ellos, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Karina Del Carmen Félix Márquez**, quien autoriza y da fe, en sesión extraordinaria de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.



Comisionado Presidente

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Comisionada Ponente

M.F. Alejandra Langarica Ruiz



Comisionada

Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas



Secretaria Ejecutiva

Lic. Karina Del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/11/2023-B-C, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. –
JPCP



